



y que inmediatamente proceda a la formacion de los Ju-  
 riales, que se expondrán al publico por espacio de quince  
 dias, para oír dentro de ellos las reclamaciones q. se expu-  
 sieren por los vecinos, a cuyo efecto dará cuenta el Re-  
 partidor tan luego como haya concluido esta operacion,  
 para dar las demas disposiciones que sea convenientes.

Diere cuenta de una orden comunicada por el Sr. Inten-  
 dente de Orense a esta Provincia, referente a que a los  
 Escrivanos del número de esta Villa, se les abone dos r.<sup>os</sup> por cada  
 foja, en las causas de oficio en que los Ocos sean pobres, y a  
 demas quatro mrs. por cada foja de otro Capel, la fecha se  
 vino y uno de Diciembre proximo. Y concuridos los señores  
 acordaron su entero cumplimiento, que se va a un libro  
 Capitulada, y que se libere a los Intendidos los testimonios  
 que pidieren de la citada orden.

Por D.º Bernardo Martínez Montefano se dispo: Que son  
 repetidos los recaudos puecos por el Ayuntamiento para que se  
 apremien a los Escrivanos numerarios al pago de las Alcabalas  
 de Ventas de heredades celebradas en el año proximo pasado,  
 como tambien el que no ocurran ante ellos Escritura al-  
 guna sin que precediere recibo al Procurador de Contribu-  
 ciones P.<sup>as</sup> de esta Villa de la Alcabala; nada de esto  
 puede conseguirse, causandose por ello considerable ama-  
 so en un servicio tan importante, por lo qual procep-  
 ta el que dice no le pare perjuicio alguno, y sea de cuenta  
 de cargo y riesgo del Sr. Presidente qualquiera responsa-  
 bilidad que haya en el asunto, mediante a que como V.  
 Intendencia debe poner de ejecución los acuerdos de este  
 Ayuntamiento que todos se dirigier al mejor desempeño  
 de sus debers. Y concuridos los demas señores digeron